



**AMCP Asociación Mexicana de Contadores Públicos,
Colegio Profesional en el DF., A.C.**

Síntesis Informativa
Lunes 3 de mayo de 2010

**El dólar se venden en 12.08 en el AICM
La BMV abre con alza de 0.72%**

Aprenda a leer su factura

Al momento de adquirir un bien o servicio, se debe solicitar un comprobante que ampare el pago por éstos. Por lo general, el establecimiento otorga un recibo de compra que ampara la operación de venta; sin embargo, es posible solicitarla por dos razones: la primera es sólo de carácter informativo y la segunda, de carácter fiscal, en ambas se desglosa el IVA que usted paga. Dicho documento sirve como garantía en el supuesto de querer realizar alguna reclamación. Asimismo, si usted es contribuyente, este documento servirá para demostrar movimientos monetarios por compras o prestación de servicios, y podrá realizar sus deducciones en la declaración mensual o anual de impuestos. Por lo anterior, es importante que conozca las características que debe contener la factura impresa o digital. Al respecto, **Roberto Ledezma, contador público de la AMCP**, comentó: "Por obligación de la legislación fiscal, se deben expedir comprobantes por las actividades que realicen los contribuyentes, deberán emitirlos mediante documentos digitales, a través de la página de Internet del SAT." Cabe mencionar que el SAT espera que para el 2011, todas las compañías estén integradas al proceso de facturación digital. Por tanto, hay que conocer cuáles son las diferencias entre la factura impresa y la digital, aunque ambas deben reunir los mismos requisitos esenciales. La factura impresa se identifica por la fecha de impresión, datos del impresor y vigencia; en la factura digital, en lugar de los datos mencionados anteriormente, consta del sello digital en el Comprobante Fiscal Digital (CFD).

Conozca los elementos que debe contener

Por ley las facturas deben contener algunos elementos indispensables para que tengan validez legal, aquí algunos rubros importantes:

Comprobante impreso

- Nombre, denominación o razón social del emisor.
- Domicilio fiscal.
- RFC de quien expide.
- Número de folio.
- Lugar y fecha de expedición.
- RFC de persona a favor de quien se expide.
- Cantidad y clase de mercancía o descripción del servicio.
- Valor unitario en número e importe total en número y letra.
- Impuestos que deben trasladarse desglosados por tasa, en su caso.
- Número y fecha del documento aduanero, así como aduana de importación.
- Fecha de impresión y datos del impresor autorizado.
- Vigencia (dos años a partir de la impresión).
- Forma de pago.

Comprobante fiscal digital

• Los mismos del comprobante impreso, pero se omiten la fecha de impresión, datos del impresor y vigencia.

Elementos adicionales:

- Sello digital amparado por un certificado expedido por el SAT.
- Número y año de la aprobación de folios.
- Hora de expedición.
- Impuestos retenidos.
- Forma de pago.
- Sello digital correspondiente al comprobante fiscal digital.
- Número de serie del certificado de sello digital.
- Leyenda "Este documento es una impresión de un comprobante fiscal digital".
- Monto de impuestos retenidos.
- Cantidad y clase de mercancía o descripción del servicio.
- Número y año de aprobación de los folios.
- Monto de la tasa de impuesto trasladado.

Contribuyentes adeudan impuestos por \$520 mil millones al gobierno federal

Empresas y personas físicas con actividad empresarial, y trabajadores asalariados adeudan 519 mil 935.8 millones de pesos en impuestos al gobierno federal, cifra 4.3 veces mayor a, por ejemplo, las participaciones a las entidades federativas realizadas durante el primer trimestre de este año. De manera cada vez más creciente los causantes del país, particularmente entre el sector empresarial, han suspendido o aplazado el pago de impuestos, lo cual los coloca dentro de la cartera de "créditos fiscales". Según reportes de la Secretaría de Hacienda, los créditos fiscales al primer trimestre de este año presentan un incremento de 8.5 por ciento respecto del periodo anterior, lo que equivale a un crecimiento de 40 mil 627 millones de pesos. La Secretaría de Hacienda reveló que entre enero y marzo de este año se presenta una cartera total de un millón 608 mil 281 deudores de impuestos. El mayor monto, 81.3 por ciento, se concentra entre causantes empresariales que registran adeudos por más de 423 mil millones de pesos; las personas físicas con actividad empresarial presentan una cartera de créditos fiscales por 34 mil 496.9 millones (6.6 por ciento del total), y los asalariados (personas físicas) deben 62 mil 430.3 millones, equivalente a 12 por ciento. La dependencia calculó que adeudos por 111 mil 575.6 millones, 21.5 por ciento, presentan condiciones de "baja probabilidad de cobro". Esto, según la definición de la propia secretaría, "se refiere a aquellos créditos que la administración tributaria ha determinado como a cargo de deudores insolventes, no localizados, en traslado, en proceso de baja y en comprobación de incobrabilidad". Recientemente el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) solicitó al Servicio de Administración Tributaria (SAT) revelar los nombres de contribuyentes beneficiados con créditos fiscales, que en 2007 ascendían globalmente a casi 74 mil millones de pesos. Esta situación despertó una controversia en la que a final de cuentas el organismo fiscal pudo resguardar la información solicitada, y reserva nombres y montos de los acreditados fiscales. La semana pasada la Secretaría de Hacienda hizo público su informe sobre la situación de las finanzas públicas y la deuda pública correspondiente al primer trimestre de 2010. En el reporte se da cuenta de que los créditos fiscales suman 519 mil 935.8 millones de pesos, cifra que comparada de manera anualizada representa un crecimiento de 11.7 por ciento respecto de los 465 mil 367.6 millones de créditos fiscales registrados en el primer trimestre del año anterior.

Circular F-12.2, Disposiciones de carácter general sobre los requisitos para ser auditor externo actuarial, las características de su función, así como la forma y términos en la que deberán realizar sus informes sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas de las instituciones de fianzas

El pasado 3 de mayo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dio a conocer en el DOF la [Circular F-12.2](#), Disposiciones de carácter general sobre los requisitos para ser auditor externo actuarial, las características de su función, así como la forma y términos en la que deberán realizar sus informes sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas de las instituciones de fianzas.

Circular F-12.2, Disposiciones de carácter general sobre los requisitos para ser auditor externo actuarial, las características de su función, así como la forma y términos en la que deberán realizar sus informes sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas de las instituciones de fianzas

El pasado 3 de mayo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dio a conocer en el DOF la [Circular F-12.2](#), Disposiciones de carácter general sobre los requisitos para ser auditor externo actuarial, las características de su función, así como la forma y términos en la que deberán realizar sus informes sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas de las instituciones de fianzas.